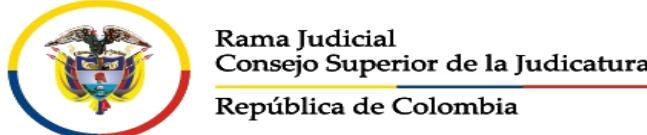


CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucasia, agosto 15 de 2023. Informo señor Juez que a folios 122 y ss., obra renuncia al poder por parte de la Abogada de la parte demandante, con la manifestación en punto a que la demandante se encuentra a paz y salvo por todo concepto. Igualmente le informo su Señoría, que son dos los poderdantes, pero la abogada sólo le comunicó a uno de ellos. Sírvase proveer.



Escaneado con CamScanner

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**
Caucasia (Ant.), quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 195

REFERENCIA	IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE	PEDRO IGNACIO Y CRISTIAN FERNANDO BENITEZ RICARDO
DEMANDADOS	PEDRO IGNACIO Y NELSY MARGOTH BENITEZ TEJADA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO IGNACIO BENITEZ BUSTAMANTE
RADICADO	05-154-31-84-001-2021-00198-00
RESUMEN	NO ACEPTE RENUNCIA AL PODER REQUIERE A LA APODERADA DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial que precede y, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P., la renuncia de la DRA. YENIFER GARAVITO ATENCIA, no pone término al poder sino cinco (5) días después de la presentación del memorial ante el juzgado; sin embargo, se evidencia en los anexos arrimados por la apoderada demandante, que sólo le comunicó a uno de sus prohijados, la decisión de renuncia al poder por ellos conferido.

Así las cosas, se requiere a la apoderada en mención, para que proceda a comunicar a sus poderdantes en debida forma, su decisión. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CAUCASIA ANT.**

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 070 fijado hoy 16/08/2023, en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



Secretario